El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/10/2022 03:33

Autorizan viaje de Gobernador Regional de Piura a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 1970-2022/GRP-CR

Piura, 28 de setiembre de 2022.

VISTO:

En la Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria, de fecha veintiocho de setiembre de dos mil veintidós, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37º establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 39º del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional Expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 11 numeral 1 señala: "11.1 (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias";

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1º señala: "La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al tesoro público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE. Asimismo, en su artículo 2º, prescribe: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; y su artículo 5º, señala: "Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentara ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas (…)";

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1º señala que: "La autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento". Asimismo, el artículo 2º señala: "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (…) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 8º numeral 3. del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional Nº 212-2011/GRP-CR, modificada por la Ordenanza Regional Nº 460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional Nº 470-2022/GRP-CR, que prescribe, son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: (…) 3. Autorizar al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios, así como concederles licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año;

Que, mediante carta el señor Luis Casa Luengo - Gerente General de FUNDECYTPCTEX, cursa invitación al Gobernador Regional de Piura, para visitar la Región de Extremadura y firma de convenio de cooperación institucional, el próximo 19 de octubre 2022; con carta el Dr. Francisco J. Medina Díaz – Decano de la Facultad de Psicología. Universidad de Sevilla, cursa invitación al Gobernador Regional de Piura, para la suscripción de un convenio interinstitucional, para que sea suscrito el próximo 18 de octubre de 2022; con carta la señora María Pilar Sevilla García – Presidenta del Patronato de Fundación Energía sin Fronteras, cursa invitación al Gobernador Regional de Piura, para la suscripción de un convenio interinstitucional, para que sea suscrito en Madrid el día 17 de octubre de 2022; con carta el señor Juan Coronado – Director de Ignis Perú, cursa invitación al Gobernador Regional de Piura, para reunión en Madrid en el marco de la visita institucional, el próximo 17 de octubre en Madrid; con carta el señor Juan Manuel Alberquilla R.- Director Gerente de AFANIAS, cursa invitación al Gobernador Regional de Piura, para que conozca las instalaciones y firma del convenio interinstitucional en la fecha del 17 de octubre de 2022; y con carta el señor Antonio Verde Cordero – Director Gerente del Centro de Cirugía de Mínimo Invasión, cursa invitación al Gobernador Regional de Piura para la suscripción de un convenio interinstitucional, para que sea suscrito en España el día 20 de octubre próximo;

Que, mediante Informe Nº 31-2022/GRP-420500, la Subgerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional, emite informe técnico. Comisión de servicios de Gobernador Regional y autoridades a España, señalando que, los directivos de las instituciones españolas, invitan al Gobernador Regional de Piura, para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en Madrid, Sevilla y Extremadura-España; y al tratarse de una visita oficial, en donde se abordaran diversos temas específicos de índole científico y técnico de carácter multisectorial y de relaciones institucionales con directivos de la cooperación internacional y reuniones con autoridades del gobierno español al más alto nivel ejecutivo, es necesario que el Gobernador Regional de Piura asista acompañado de una delegación del gobierno, que permita la dinamización de estrategias para la implementación de los referidos proyectos, sugiriéndose para tal efecto que lo acompañen dos Consejeros Regionales;

Que, mediante Memorando Nº 2082-2022/GOB. REG. PIURA-410000, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite informe técnico respecto a la Comisión de servicio del Gobernador Regional y dos Consejeros Regionales (por designarse) a la ciudad de Madrid, Sevilla y Extremadura – España, manifestando que, la Subgerente Regional de

Cooperación Técnica Internacional, quien depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y libre de afectación para comprometer gastos por lo que no deberá significar demandas adicionales de recursos al pliego. Asimismo, mediante Informe Nº 1187-2022/GRP-460000, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que, en atención a la normatividad vigente y al sustento técnico opina continuar con el trámite para la autorización del viaje solicitado debiendo remitirse los actuados al Consejo Regional;

Que, mediante Dictamen Nº 0033-2022/GRP-CR-CPPTyAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto, a la comisión de servicio del Gobernador Regional y dos Consejeros Regionales a la ciudad de MADRID, SEVILLA Y EXTREMADURA – ESPAÑA; recomienda que en atención a lo expuesto en el numeral 13 del artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 212-20111/GRP-CR, habiendo revisado el expediente, esta comisión es de opinión que se eleve al pleno del Consejo Regional la solicitud de autorización de viaje a la ciudad de Madrid, Sevilla y Extremadura – España, desde el 15 al 22 de octubre del presente año, para la firma de 6 convenios de Cooperación Interinstitucional con organizaciones público y privadas, el mismo que cuenta con el presupuesto, siendo la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, estando a lo acordado y aprobado por MAYORÍA, en Sesión Extraordinaria Nº 29-2022, celebrada el día 28 de setiembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053 y Ordenanza Regional Nº 212-2011/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional Nº 460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional Nº 470-2022/GRP-CR;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del Gobernador Regional de Piura, MÉD. SERVANDO GARCÍA CORREA, a la ciudad de Madrid, Sevilla y Extremadura - España, del 15 de octubre al 22 de octubre de 2022 para su participación en reuniones de trabajo y suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con IGNIS ENERGÍA, UNIVERSIDAD DE SEVILIA, ENERGÍA SIN FRONTERAS, CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USON (CCMIJU), AFANIAS y FUNDECYT FUNDECYT-PCTEX, en el marco de la promoción de inversiones privadas y el fortalecimiento de las relaciones internacionales del Gobierno Regional de Piura.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional se efectuará mediante fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto aproximado por persona (USD)	Monto aproximado por tres personas (USD)
Pasajes aéreos Lima – Madrid - Lima	3,500.00	10,500.00
Hotel por seis días Costo diario: 250.00 USD	1,500.00	4,500.00
Movilidad local e interprovincial por seis días Diario: 180.00 USD	1,080.00	3,240.00
Alimentación por seis días (almuerzo y cena) Costo diario: 90.00 USD	540.00	1,620.00
Gastos de instalación y traslado Artículo 5 y 8 del documento i) de la referencia	1,000.00	3,000.00
TOTAL	**7,620.00**	**22,860.00**

Tipo de cambio: 1 dólar = 3.88 soles

Artículo Tercero.- EXHORTAR, al Gobernador Regional de Piura MÉD. SERVANDO GARCÍA CORREA, que a los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno del viaje, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, presentar su rendición de cuentas en el mismo plazo establecido conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2111883-1

Autorizan viaje de Consejeros Regionales a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 1971-2022/GRP-CR

Piura, 28 de setiembre de 2022

VISTO:

En la Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria, de fecha veintiocho de setiembre de dos mil veintidós, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma